



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de Julio de 2024

Tomo II

Número 14 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE REGULA LA HABILITACIÓN DEL USO DE LA HERRAMIENTA ELECTRÓNICA DENOMINADA VENTANILLA DIGITAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES DENOMINADOS I) CAMBIO DE TITULAR DE CONTRATO, II) MANIFESTACIÓN DE APERTURA (CAMBIO DE TARIFA ELE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO) Y III) PAGO DE SERVICIO DE AGUA.-----PÁGINA.-2

VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V., ESPECÍFICAMENTE DE LOS AERÓDROMOS. ....PÁGINA.-.14

COMISIÓN DEL DEPORTE. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS A CARGO DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ....PÁGINA.-17.

INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ....PÁGINA.-.28

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A TODOS LOS FEDATARIOS PÚBLICOS, DIRECTORES DE CATASTRO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERITOS INSCRITOS EN EL PADRON DE PERITOS VALUADORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASOCIACIONES DE ABOGADOS, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. ....PÁGINA.-.32



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A TODOS LOS FEDATARIOS PÚBLICOS, DIRECTORES DE CATASTRO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERITOS INSCRITOS EN EL PADRON DE PERITOS VALUADORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASOCIACIONES DE ABOGADOS, ABOGADOS Y PUBLICO EN GENERAL.**

LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo establecido en los artículos 3,6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracciones I, XVI, XVII, LV, LVI Y LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 24 Y 25 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, transitorio QUINTO del decreto número 258 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la Ley de valuación del Estado de Quintana Roo; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, publicado el 24 de julio del 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 1 fracción I, 2, 4 fracciones VII y VIII, 5, 10 fracciones III, XLI, XLII Y XLV, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, 1, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II y XXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 24 de julio del 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el decreto número 258 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la Ley de valuación del Estado de Quintana Roo; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

Con la finalidad de establecer los procesos que se llevan a cabo bajo la supervisión del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo, actuando como autoridad fiscal en la revisión y validación de avalúos comerciales referidos al decreto número 258; se establece lo siguiente:

1



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



**Primero.-** De conformidad con el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del decreto número 258, en tanto se emite el Reglamento de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación inmobiliaria del Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo, utilizará la NMX-R081-CSFI-2015 denominada Servicios-Servicios de Valuación-Metodología para la validación de los avalúos comerciales que le presenten los peritos valuadores.

**Segundo.-** Los actos jurídicos realizados, derivados de la entrada en vigor del decreto número 258, deberán tener avalúo validado por la dirección del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo.

**Tercero.-** La validación del avalúo deberá realizarse previamente al otorgamiento del acto jurídico de transmisión, y la vigencia de la misma será igual al periodo que le reste de vigencia al avalúo.

**Cuarto.-** Toda enajenación onerosa deberá tener avalúo validado por la Dirección facultada para tal fin, del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo.

**Quinto.-** Las transmisiones a título gratuito, no requerirán avalúo validado siempre que estén exentas de impuestos en las Leyes fiscales respectivas.

**Sexto.-** Las operaciones provenientes de procedimientos judiciales o administrativos, no requerirán avalúo validado.

**Séptimo.-** Los Fedatarios Públicos en atención a la obligación establecida en ultimo párrafo del artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, deberán verificar que el avalúo se encuentre debidamente validado por el Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo.

**Octavo.-** En la página oficial del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo, se podrá consultar actualizado el Registro Estatal de Peritos Valuadores Inmobiliarios para Fines Fiscales del Estado de Quintana Roo autorizados para realizar avalúos comerciales con fines fiscales.

**Noveno.-** El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, deberá emitir la convocatoria a inscripción al registro estatal de peritos valuadores inmobiliarios para fines fiscales, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor decreto número 258.



**Décimo.-** En tanto se expide la Convocatoria señalada en el artículo TRANSITORIO CUARTO del decreto 258 y se realizan los registros correspondientes, los avalúos emitidos por peritos, en términos de las Normativas de Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del estado (FOVISSSTE), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (INSFAM), o Instituciones financieras o de Crédito o el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDABIN); que se presenten durante el período comprendido del 01 de agosto del 2024 al 31 de agosto del 2024, no requerirán la validación correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Acuerdo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A TODOS LOS FEDATARIOS PÚBLICOS, DIRECTORES DE CATASTRO DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERITOS INSCRITOS EN EL PADRON DE PERITOS VALUADORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASOCIACIONES DE ABOGADOS, ABOGADOS Y PUBLICO EN GENERAL.





Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa**  
Gobernadora Constitucional del Estado

**Lcda. María Cristina Torres Gómez**  
Secretaria de Gobierno

**Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
Director del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

**Publicado en la Dirección del Periódico Oficial**